

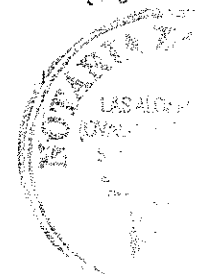


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000029



**SESION NO PRESENCIAL N° 481/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes 30 de octubre de 2012**

En Lima siendo las 09:00 horas del día martes 30 de octubre del año 2012, se reunieron de modo no presencial, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Eduardo Humberto Zolezzi Chacón miembros del Consejo Directivo, realizándose la sesión de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias)

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 481/12 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 480.

II. ORDEN DEL DIA

II.1. Proyecto de resolución relacionado con el inicio del procedimiento de revisión de oficio del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión de Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Informe N° 324-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 508-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el proyecto de resolución que da inicio al procedimiento de revisión de oficio del Factor de Productividad aplicable al régimen tarifario de Fórmula de Tarifas Tope que regula las tarifas de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A., para el período setiembre de 2013 - agosto de 2016.

Acuerdo 481/1989/12

Visto el Informe N° 508-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la Resolución que da inicio al procedimiento de oficio para la revisión del Factor de Productividad que se aplica en el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir del 01 de setiembre de 2013.
- Precisar que las etapas y actividades que forman parte del procedimiento regulatorio señalado se efectuarán conforme al cronograma contenido en el Anexo de la resolución aprobada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada, del Informe N° 507-GPRC/2012 y del cronograma de actividades a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., así como su publicación en la página web del OSIPTEL.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Publicar la resolución aprobada y su anexo en el diario oficial "El Peruano".
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

II.2. Proyecto de Resolución correspondiente al Ajuste No Periódico de Tarifas Tope del servicio de llamadas locales desde teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado.

Mediante Informe N° 325-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 506-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el proyecto de resolución correspondiente al Ajuste No Periódico de Tarifas Tope del Servicio de llamadas locales desde teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y servicio troncalizado.

Acuerdo 481/1990/12

Visto el Informe N° 506-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la Resolución que establece el ajuste no periódico de la tarifa tope para las llamadas locales desde teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado; y en consecuencia, establecer el nivel de dicha tarifa tope en S/. 0.50 por cada sesenta y siete (67) segundos, incluido el Impuesto General a las Ventas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada y su exposición de motivos así como del Informe N° 505-GPRC/2012 a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., así como su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Publicar la resolución aprobada en el diario oficial "El Peruano", la misma que entrará en vigencia luego de transcurridos veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros.

Siendo las 16:19 horas del día martes 30 de octubre del 2012 se dio por cerrada la Sesión No presencial.

